



FAIM, CIM, APYMINRA y Molino Cañuelas - Sanción por Violación a la Ley de Defensa de la Competencia



Comisión Nacional
de Defensa
de la Competencia



Sanción por violación a la Ley de Defensa de la Competencia



Entidades investigadas



Las actuaciones se iniciaron a partir la denuncia de la **ONG, Industrias Medianas y Pequeñas Unidas Locales Sociedad Argentina (IMPULSAR)**, por la presunta violación de la Ley de Defensa de la Competencia.

Las denunciadas fueron **Federación Argentina de La Industria Molinera (FAIM)**, la **Cámara de Industriales Molineros (CIM)**, la **Asociación de Pequeñas y Medianas Industrias Molineras de La República Argentina (APYMIMRA)** y la firma **Molino Cañuelas S.A.C.I.F.I.A.**



La Investigación

Se investigó la existencia de un cartel en el mercado de harina de trigo. En el marco de la instrucción, la CNDC acreditó la existencia de un **ACUERDO** colusivo diseñado, implementado y monitoreado por la FAIM, la CIM, la APYMIMRA y la firma CAÑUELAS, para fijar precios mínimos e intercambiar información sensible en el mercado de molienda de trigo y comercialización de harina de trigo, con el objeto de limitar la competencia entre las empresas molineras.



Ficha del Acuerdo

Nombre: "Acuerdo General de Defensa de la Libre Competencia en el Sector Molinero."

Objetivo: Contrario a su nombre, el objetivo del acuerdo fue fijar un precio mínimo de venta e impedir la competencia en la comercialización de harina de trigo.

Inicio: La génesis del acuerdo tuvo lugar en el evento que se denominó "FIESTA DE LA HARINA" en la cual las tres entidades molineras, FAIM, CIM

y APYMIMRA, esbozaron "la idea" de su implementación.

Monitoreo: se fijaron sistemas de auditoria de cumplimiento y sanciones por incumplimiento.

Duración: Desde octubre 2014 hasta, al menos, abril de 2017.

La vigencia del acuerdo restringió la competencia de los molinos de todo el país, así como perjudicó directamente a las y los consumidores.

La Sanción



CAÑUELAS: \$ 150.000.000
FAIM: \$ 150.000.000
CIM: \$ 93.974.602
APYMIMRA: \$ 51.131.995

"Los acuerdos de precios son considerados por la ley de defensa de la competencia como los más gravosos y respecto de los cuales corresponde aplicar las sanciones más severas en atención a que generan un daño significativo sobre el interés económico general y el bienestar de las y los consumidores"